

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS

de Murcia.

NUM. 606.

La Direccion general de Aduanas y aranceles, en 16 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Setiembre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. : He dado cuenta á S. M. de una exposicion del Administrador de la Aduana de Irún, relativa á la admision del terciopelo de lana estampado, llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado o prensado, presentado al despacho por D. Francisco Rodriguez. Enterada S. M., y teniendo presente que la admision de dicho género no puede perjudicar á la industria española puesto que su fabricacion no se conoce en el Reino, ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que el mencionado terciopelo de lana hasta vara de ancho, estampado ó floreado al telar llamado mosaico, con forro de algodón y goma pegado ó prensado, se admita con el derecho de veinte por ciento, tercio y tercio por bandera y consumo, sobre el valor de treinta reales vara. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.—Y la Direccion lo in-

serta á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del comercio. Murcia 25 de Octubre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 607.

D. Rafael Ziriza, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos 3.º, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia etc.

Hago saber: Que segun el artículo 31 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 todo el que egerza una industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los sugetos á la Contribucion del subsidio sin haber obtenido previamente el correspondiente certificado de matrícula, debe ser desde luego privado de dicho egercicio hasta que pague por vía de multa el cuádruplo de la cantidad que por derecho fijo y proporcional le corresponda por el tiempo que ha dejado de pagar, sin perjuicio de satisfacer separadamente la cuota misma para continuar egerciendo; y con arreglo al artículo 33 del mismo Real Decreto el que presentare declaracion ó documentos inexactos para defraudar parte del derecho que le corresponde pagar, debe tambien ser multado en el cuádruplo de la cantidad defraudada ó que pretenda defraudar; quedando igualmente privado del egercicio de su profesion, industria ú oficio hasta que verifique el pago.

La Intendencia tiene á la vista una relacion que le ha pasado la Administracion de Contribuciones Directas de varios que no han presentado sus relaciones; mas con-

considerando que tanto éstos, como otros que aun no se conocen, habrán seguramente incurrido en esta falta por no hallarse enterados del por menor de lo mandado en el Real Decreto que queda citado, y deseando yo escusarles vejaciones por omisiones inocentemente cometidas, he creído conducente antes de disponer la aplicación de las penas en que han incurrido, escitarles por medio del presente á que desde luego se acerquen á la espresada Administración donde se les instruirá de cuanto tengan que realizar; en la inteligencia de que al que no lo verifique en el termino de ocho dias de la fecha, que por justa equidad señalo, se le considerará rebelde al pago de las contribuciones, sujetándose desde luego á las penas que le correspondan, y en lo cual habrá la mayor exactitud porque además de la necesidad que tenemos todos de ser obedientes á la ley, estoy yo tambien en el deber de que los morosos no eludan la vigilancia de la Administración con daño de la multitud de contribuyentes que en esta Ciudad están subviniendo á las cargas del Estado como buenos Ciudadanos. Murcia 2 de Noviembre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 608.

COMANDANCIA GENERAL

de la Provincia 1.º de Noviembre de 1846.

Debiendo formarse una relacion de los Gefes y Oficiales residentes en esta Provincia, que se hallan separados de sus cuerpos, en espectacion de sus licencias absolutas, que las hayan obtenido por haber tomado parte en los sucesos políticos, acaecidos en la Península é Islas adyacentes, con objeto de aplicarles el beneficio señalado en el artículo 4.º del Real Decreto amnistia, circulado en 17 de Octubre anterior; procurarán los Comandantes de armas de los cantones de esta Provincia, averiguar los que se hallen en sus respectivos distritos, remitiendo una nota de los que sean, espresiva de sus grados, nombres, cuerpos á que pertenecían, causas que motivaron su separacion, y fechas en que esta tuvo efecto; cuyo documento pasarán á mis manos con toda brevedad; debiendo hacerlos personalmente en esta Comandancia General, los que residan en la Capital.—El Comandante General—Zavala.

NUM. 609.

Alcaldia Constitucional

de Blanca.

D. Pedro Molina Molina, Alcalde Cons-

titucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Blanca &c.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento fecha 3 del que fíne, y mediante á no haberse presentado proposicion admisible á las subastas de los derechos correspondientes á los artículos de consumos que al final se clasifican, para el año entrante de 1847, dispuso la corporacion quedasen estas abiertas, hasta que hubiese persona que ofreciese las dos terceras partes de las cantidades que sirven de base; segun y á los efectos prebenidos por el Real decreto de 23 de Mayo del año anterior, y su artículo 111, mas como quiera que hasta esta fecha no haya sucedido, apesar de los anuncios librados, con el fin de que no transcurra el presente año, sin que el Ayuntamiento adopte cualesquiera de los demás medios, para que le faculte dicho Real Decreto, tiene mandado, que las especificadas subastas abiertas sean y se entiendan hasta el dia quince de Noviembre entrante; pasado el cual se reserva la adopcion de dichos medios. Y para que llegue á noticia del público es dado el presente en esta villa de Blanca á 30 de Octubre de 1846.

Articulos que se subastan. Cantidad que sirve de base.

	Rs.	Mrs.
Derechos de Aguardiente y Licores.	1722	3
Idem de Carnes.	3155	10
Idem de Aceite.	3018	28
Idem de Vino.	3521	12

Pedro Molina.—P. A. D. A. C.—Manuel Augusto, Secretario.

NUM. 610.

Alcaldia Constitucional

de Abarán.

D. José Antonio Gomez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Abarán &c.

Hago saber: Que en el dia de ayer fueron rematados para el año entrante de 1847 los arbitrios del fiel Almotacen de esta villa pertenecientes á los propios de la misma en cantidad de 1900 rs. de vn. Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona quiere hacer mejora á esta postura, puede presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento á verificarlo bervalmente ó por escrito y se le enterará de las condiciones con que ha de hacerlo, cuyo segundo remate tendrá efecto dentro de los 90 dias marcados por ley,

que empezarán á contarse desde el de ayer, advirtiéndose que las mejoras serán por cuartas pujas sobre la cantidad indicada. Abarán 31 de Octubre de 1846.—José Antonio Gomez.—Por su mandado: Joaquin Yelo Gomez.

NUM. 611.

Don José Antonio Gomez, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Abarán &c.

Hago saber. Que no habiendo tenido efecto en el día de ayer la subasta anunciada de la Casa-meson, fiuca de estos propios para el año entrante de 1847, se ha acordado se anuncie nuevamente para el quince de Noviembre próximo, que tendrá lugar en estas salas Capitulares desde las diez hasta las doce de su mañana, todo bajo el pliego de condiciones que consta del expediente y estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento para instrucción de los que gusten interesarse en la subasta, resultando del último quinquenio corresponder al año común la cantidad siguiente.

Año Común.

Casa-meson. 720 22

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten interesarse en la subasta. Abarán 31 de Octubre de 1846.—José Antonio Gomez.—Por su mandado: Joaquin Yelo Gomez.

MUM. 612.

Alcaldia Constitucional

de Cartagena.

Don José de Mergelina, Alcalde interino Constitucional de esta Ciudad, Presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que con motivo a que en el día de ayer no se hizo proposición ninguna admisible para la primera subasta del arrendamiento de la recolección de los terrajes de las tierras vaidias de la costa de poniente de este término municipal por tiempo de todo el año próximo, bajo de las condiciones establecidas, ni tampoco á la barraca para la espendicion de Cabritos, situada en la calle Real de esta ciudad, se ha determinado prorrogar para la subasta el día 15 de Noviembre inmediato de doce a una de la tarde en estas Casas Capitulares, pudiendo cualquiera persona presentarse a hacer postura en la

Secretaría de Ayuntamiento en los dias intermedios hasta el designado para que queden concluidas dichas subastas en el mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, invitando á los licitadores que quieran hacer proposiciones, á fin de que se presenten en el término que queda señalado. Cartagena 31 de Octubre de 1846.—José de Mergelina.—Por su mandado: Juan Alvarez.

NNM. 613.

Alcaldia Constitucional de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-Presidente de la Junta de comercio de la Provincia y Alcalde Constitucional de la Capital por S. M. (q. D. g.).

Hago saber: que habiéndose realizado en 26 del actual el primer remate de los terrajes de la rambla del Albujon, queda abierta la subasta para la admision de cuartas pujas hasta el 25 de enero próximo y hora de las 10 de su mañana, en que terminará en estas Salas consistoriales, el 2.º juicio, si no fuese hasta entonces mejorado con el aumento del cuarto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 28 de Octubre de 1846.—Salvador Marin Baldo.

NUM. 614

Alcaldia Constitucional

de Molina.

Don Juan Pedro Rex, Alcalde Constitucional de esta villa de Molina, presidente de su ayuntamiento &c.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 23 de mayo de 1845 y Real orden de 16 de setiembre último, circulada por el Sr. Intendente en el Boletín oficial número 118 del jueves 1.º del actual, el ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta los derechos de los artículos que se hallan sujetos á la contribucion de consumos para el año próximo de 1847, celebrándose su primer remate el día 8 de noviembre inmediato en estas Salas consistoriales, desde las 9 de su mañana á las 12 de ella, y el segundo el 18 del propio mes á las mismas horas y sitio, bajo las condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la secretaria;

cuyos ramos y cuotas que sirven de base son los siguientes.

	Rs.	Ms.
Por el ramo de vino. . .	8585	2
Por aguardiente y licores. . .	5505	28
Por aceite.	7874	30
Por carnes.	12972	26

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los licitadores. Molina 26 de Octubre de 1846.—Juan Pedro Rex.—
Por su mandado: Andrés Soriano, Srio.

NUM. 615.

Alcaldia Constitucional

de Beniaján.

Don José Llor, primer Teniente Alcalde de la villa Constitucional de Beniaján y su partido.

Hago saber: que puestos en juego todos los medios y diligencias que previene el Real decreto de 25 de mayo del año último, y no habiendo producido efecto alguno en el 1.º y 2.º remate, se convocan licitadores para el 30 de noviembre próximo, desde las 9 á las 12 de su mañana, según el acuerdo de este ayuntamiento para la subasta de las cuatro especies que llaman el ramo de consumos y que han de llevar el aumento del 3 por 100.

Especies.

Por el ramo de vino. . .	5998	4
Por el de aguardiente y licores.	3453	17
Por el de aceite.	7063	27
Por el de carnes.	2751	24
	19267	4

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Beniaján 30 de Octubre de 1846.—José Llor.—Cárlos Gimenez y Gil, Secretario.

NUM. 616.

COMISION ESPECIAL

de venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Murcia.

Habiéndose insertado en el Boletín oficial de esta Provincia de 27 del actual número 129, el anuncio número 451 de esta Comisión Especial señalando el día 25 de Noviembre próximo para el remate de la hacienda de Religiosos Geróni-

mos de la flora, que en el mismo se expresa, se advierte, que dicho acto no tendrá lugar hasta el 5 del siguiente Diciembre en que cumplen los 40 días desde el de la publicación, verificándolo en las Salas Consistoriales con todas las demás formalidades anunciadas á la hora de las 10 de su mañana. Murcia 28 de Octubre de 1846.—P. A.: Dionisio Terrer.

NUM. 617.

MINISTERIO

de administracion militar

de Murcia.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar de Cadiz, se señala para que tenga efecto este acto el día 18 del mes de la fecha. Las personas que gusten interesarse en el mismo pueden enterarse del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia. Murcia 1.º de Noviembre de 1846.—El Comisario de Guerra: Nicolás de Gamboa.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este Periódico se hallan de venta las hojas de matrícula que han de dar los vecinos de los pueblos, á los Señores Comisarios de protección y Seguridad pública.

QUINTA.

En la misma se halla de venta el Reglamento para las exenciones de quintas.

En la referida imprenta se halla de venta la Novena de las Benditas Animas de Purgatorio, para todos los meses del año.

MURCIA: Imp. de José Cárlos Palacios
Calle de la Traperia, número 70.—1846.